

**RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2016-0005**

**ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO**  
**ADMINISTRADOR**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**  
**CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresa públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará:1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;..."*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

**Que**, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio..."*;

**Que**, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: *"PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocios CNEL EP- Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación*

KP/JA/XA



Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran..."

**Que**, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 01 de junio de 2016, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Arturo Rodrigo Clavijo Rosero, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, que establece: **"SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00) por proceso de contratación; y, siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP..."**;

**Que**, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD- realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

**Que**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas, económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en el uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD-, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución";

**Que**, mediante oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF del 1 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pone en conocimiento de las Empresas Distribuidoras los documentos de referencia para proceder con la aplicabilidad de los pliegos para contratación de obras, bienes y servicios de conformidad a las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD- y las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables; determina, además, las fechas establecidas a cumplirse para la continuidad de los procesos financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD-;

**Que**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, la cual expresa: **"Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"**;

KP/JA/XA



Que, de conformidad con el MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA en su numeral 4.2.4. Licitación Pública Nacional para Obras (LPNO) expresa **“Se aplicarán los pliegos de Licitación Pública Nacional para obras cuyo costo estimado sea menor o igual a DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD 2'000,000.00), sin IVA” (...)**;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con el Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Wilfrido Sánchez, Director Comercial(E), solicita mediante Memorando **CNEL-GLR-COM-2016-317-M** de fecha, 08 de Julio de 2016, la Certificación de Disponibilidad Económica para la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1”**, por un valor de **USD\$ 572.713,34 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 34/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA; mismo que ha sido considerado en el Plan Anual de Contratación PAC 2016, publicado en el SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, los pagos para la presente contratación, serán financiados con fondos provenientes del PMD – RSND - GUAYAS - LOS RÍOS - PRECOMPROMISO , cargados a la partida presupuestaria No. 121010200000000, designada para “Obras en Construcción”, expresa en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **CDP-18495** de fecha, 14 de julio de 2016, emitida por el CPA. Walter Merchán Cepeda (Director Financiero) y la Ing. Leonor Bordes Morales (Jefe de Presupuesto), de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, por un valor total de **USD\$ 652,893.21 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 21/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que **INCLUYE IVA**;

Que, mediante Memorando No. **CNEL-GLR-ACM-2016-0009-M** de fecha, 19 de julio de 2016, emitido por el Ing. Xavier Orejuela (Superintendente de Acometidas y Medidores – GLR), solicita al Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - GLR) dar inicio a la Etapa Precontractual, para la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1”**;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director del Área requirente, el Presupuesto Referencial es de **USD\$ 572.713,34 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 34/100 dólares de los Estados Unidos de América)** sin incluir el IVA, el plazo de ejecución estipulado para esta contratación, es de **CIENTO CINCUENTA (150)** contado a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista, y la forma de pago se realizará de la siguiente manera: El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%. La entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo; y el restante 60% será cancelado de la siguiente manera: Un primer pago se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 35% con la presentación de la planilla por el valor del 35% del monto global del contrato, y una vez amortizado el valor proporcional del anticipo al contratista se le cancelará el equivalente al 21% del monto total del contrato. Un segundo pago se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 70% con la presentación de la planilla por el valor del 35% del monto global del contrato, y una vez amortizado el valor proporcional del anticipo al contratista se le cancelará el equivalente al 21% del monto total del contrato. El pago final se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva, por el saldo del valor liquidado del contrato, y una vez amortizado el valor proporcional del anticipo al contratista se le cancelará el equivalente aproximado al 18% del monto total del contrato. Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: primero, segundo y final, se amortizará el 40% de anticipo en forma proporcional, es decir: 14%, 14% y 12% respectivamente;

KP/JA/XA



Que, mediante "Hoja de Ruta" de fecha, 20 de julio del 2016, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Ríos, **autoriza** gestionar a la Unidad de Compras Públicas, la solicitud del Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico GLR), requerida mediante Memorando No. **CNEL-GLR-ACM-2016-0009-M**;

**Que**, el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el **Art. 25 y 26** de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo a los Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

**Que**, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP, de fecha, 20 de julio del 2016, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1"**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código lote **CPC 542900122** correspondiente al proceso **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-003-B**;

**Que**, con el objeto de dar cumplimiento a la Norma de Control Interno NCI 100-01, inciso segundo que expresa: El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...), y de conformidad con el **artículo 20**, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno NCI 402-02 "Control previo al compromiso", la Unidad de Compras Públicas mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2016-258-M** de fecha, 29 de julio del 2016, remite al Departamento de Asesoría Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Publicación del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obra Nro. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-003-B**, cuyo objeto es la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1"**;

**Que**, de conformidad con el artículo **Art. 6** de la **LOSNC** que expresa en su numeral **"24. Pliegos.- Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública**;

**Que**, de conformidad con la **LOSNC** que expresa: **"Art. 31.- Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría**;

**Que**, de conformidad con el Reglamento General de la **LOSNC** expresa: **"Art. 20.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."**, asimismo el **inciso tres, literal b)**, de la Norma de Control Interno NCI 406-03, que expresa: **"Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, calidad, economía y responsabilidad ambiental y social, debiendo priorizarse los productos y servicios nacionales"**;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, a la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, los Pliegos del Proceso Licitación Pública Nacional **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-003-B**, cuyo objeto es la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1”**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 572.713,34 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 34/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más el 14% del IVA, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDO.- DISPONER**, el inicio del Procedimiento para Licitación Pública Nacional **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-003-B**, cuyo objeto es la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1”**.

**TERCERO.- PUBLICAR**, a través de la Unidad de Compras Públicas la **RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2016-0005** perteneciente al Proceso **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-003-B** cuyo objeto es la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DAULE, SECTOR 1”**.

Dado y firmado en Guayaquil,

29 JUL 2016



ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO

ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP